

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX) Y LA ASOCIACIÓN
DOMINICANA DE DISTRITOS MUNICIPALES (ADODIM)**

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) y la Asociación Dominicana de Distritos Municipales (ADODIM), en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO: Que el MIREX de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016), tiene por finalidad aplicar y coordinar los lineamientos de la política exterior trazados por el presidente o la presidenta de la República y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con los Estados y Organismos Internacionales, así como defender, promover y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior;

CONSIDERANDO: Que ADODIM de acuerdo con lo establecido en la Asamblea de fecha 08 de marzo del año 2008, tiene por finalidad trabajar por la promoción y el fortalecimiento de la autonomía y competencias de los distritos municipales, la consolidación de la democracia participativa, el desarrollo sostenible y por el fortalecimiento técnico administrativo de la gestión de los distritos municipales. Es la entidad interlocutora entre los dos niveles de la Administración Pública (gobierno central y los gobiernos locales de los distritos municipales), que a la firma de este instrumento representan 234 municipalidades que ocupan el 56% del territorio dominicano;

CONSIDERANDO: Que el MIREX en la implementación de mecanismos de integración de los gobiernos municipales y distritales en la política de cooperación internacional, para la consecución de los objetivos de la política exterior y el fortalecimiento institucional, tal y como lo establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y el Plan Estratégico del MIREX, se plantea la necesidad de colaborar con instituciones de propósitos afines y promover nuevas estrategias de cooperación internacional para el desarrollo de las municipalidades y alcaldías, a fin de lograr el hermanamiento entre el gobierno central y sus alcaldes;

CONSIDERANDO: Que los Distritos Municipales están facultados por la Constitución de la República y las leyes, para gestionar y regular el desarrollo del territorio municipal a través de sus diferentes organismos internos y direcciones especiales, a fin de promover el desarrollo económico, político y social en sus jurisdicciones;

CONSIDERANDO: Que el MIREX cuenta con el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre", (INESDYC), de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica No. 630-16, es el órgano de formación académica responsable de formar, actualizar y especializar los recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y ofrecer su labor de capacitación y formación a las demás entidades públicas y a otras instituciones nacionales, dentro del marco de su especialización. Asimismo, podrá, dentro del marco de la oferta de cooperación de la República Dominicana, incluir la participación de estudiantes extranjeros en sus programas académicos;

TOMANDO EN CUENTA: los compromisos internacionales, se hace necesario un impulso nacional para el desarrollo de las denominadas "Ciudades Sostenibles", por lo que resulta determinante la cooperación entre las diversas instituciones del Estado, con el propósito fundamental de obtener mejores resultados para todos;

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria una alianza estratégica entre las instituciones y las alcaldías municipales y distritales, el MIREX y ADODIM, a fin de promover la colaboración entre los gobiernos locales que representan los distritos municipales en la República Dominicana y los gobiernos locales de otros países, desarrollarán un mecanismo de intercambio político e institucional para lograr un mayor crecimiento, desarrollo cultural y afianzar los lazos de cooperación entre ciudades;

CONSIDERANDO: Que se ha iniciado un proceso de diálogo entre las autoridades competentes del MIREX y ADODIM a fin de coordinar el interés mutuo de desarrollar planes conjuntos para lograr el establecimiento de un sistema de cooperación coherente con las prioridades nacionales y con el desarrollo de los municipios y distritos;

CONSIDERANDO: Que las Partes acuerdan establecer una estrecha colaboración para impulsar el cumplimiento de los fines comunes de cooperación no reembolsable destinada para las alcaldías de los distritos municipales;

Han acordado y pactado lo siguiente:

PRIMERO: Crear un mecanismo de cooperación a través del cual se promueva la interacción de las relaciones entre el Gobierno, las autoridades municipales y distritales locales, y con las instituciones públicas y privadas de otros países, a fin de lograr avances significativos en la búsqueda de oportunidades en el ámbito internacional para el desarrollo local y, por ende, el desarrollo nacional.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan realizar, desarrollar y promover actividades de cooperación en las siguientes modalidades:

1. Trabajar en el desarrollo de relaciones con las autoridades municipales a fin de crear lazos de cooperación para el desarrollo político, social y económico de las ciudades;
2. Formar en materia de diplomacia urbana y ramas afines, a funcionarios municipales para el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales en el ámbito de su competencia.
3. Incentivar proyectos de cooperación conjunta de tal manera que se pueda desarrollar un proceso efectivo de descentralización directa con los Distritos, en coordinación con las autoridades directas de ADODIM;
4. Crear y dar seguimiento a las comisiones inter municipales que se establezcan entre los gobiernos locales;
5. Dar todo el apoyo necesario ADODIM y a los gobiernos locales en el trabajo de identificación de gobiernos locales en el exterior, a fin de que se concreten relaciones de cooperación entre ciudades para promover el desarrollo económico y social;
6. Desarrollar programas de intercambio social y cultural entre las poblaciones de los gobiernos locales hermanados con la finalidad de lograr beneficios tangibles en las comunidades;
7. Involucrar al sector privado con el propósito de implementar planes de desarrollo eficaces para la internacionalización de una red productiva a nivel local;

97

8. Dar seguimiento y dotar de las herramientas necesarias a las alcaldías para la aplicación de los lineamientos de las Naciones Unidas sobre "Ciudades Sostenibles" en el desarrollo del sistema en el país.
9. Coordinar la elaboración de posicionamientos y lineamientos en foros y espacios del sistema internacional en el que participan los gobiernos locales.

TERCERO: El MIREX y ADODIM se comprometen a aportar las herramientas y el equipo humano pertinente a los fines de dar cumplimiento a las funciones del sistema establecido en el presente acuerdo.

CUARTO: El MIREX y ADODIM promoverán la formación académica de los agentes responsables de su implementación en áreas temáticas tales como: desarrollo económico local, análisis y buenas prácticas de gestión local, asociativismo municipal internacional, migración y desarrollo local, urbanismo y ética del desarrollo, gestión de la cooperación internacional, desarrollo local fronterizo (especialmente para municipios situados en la zona fronteriza), teoría y práctica de la negociación internacional, entre otros. Cuando una de estas formaciones sea coordinada con el INESDYC, se hará solo dentro del marco de su especialización, pudiendo solo ofrecer capacitación en las áreas de: Asociativismo municipal internacional, gestión de la cooperación internacional, teoría y práctica de la negociación internacional, migración y desarrollo.

QUINTO: El INESDYC en su calidad de órgano académico del MIREX, en coordinación ADODIM, será responsable del diseño, gestión e implementación de las actividades que al respecto las Partes tengan a bien llevar a cabo para la consecución del objetivo antes expuesto. En caso de que las actividades lo ameriten, el INESDYC realizara la coordinación interinstitucional requerida.

SEXTO: Las Partes se comprometen a designar un enlace y el procedimiento interinstitucional que se implementará para el cumplimiento de los objetivos emanados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Las Partes se comprometen a gestionar los recursos necesarios para la realización de las actividades que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo, igualmente, acuerdan facilitar el uso de sus instalaciones físicas para los fines de realización de capacitaciones, actividades y lo que consideren necesario.

OCTAVO: Las Partes acuerdan realizar el levantamiento de la información de lugar con el propósito de incluir en los mecanismos de cooperación, los acuerdos sobre hermanamientos entre los gobiernos locales de los distritos municipales vigentes para su incorporación, seguimiento y alcance de los compromisos asumidos.

NOVENO: Las Partes acuerdan el intercambio de información sobre aquellos aspectos e iniciativas que se gestionen en el ámbito internacional en favor de los distritos municipales del país.

DÉCIMO: ADODIM se compromete a facilitar el contacto con los distritos municipales interesados en ser incluidos al MIREX con la finalidad de programar acciones para la ejecución del presente Acuerdo.

UNDÉCIMO: Las Partes acuerdan poner a disposición sus respectivos portales web, así como cualquier otro medio de difusión de información institucional con el propósito de que los mismos se constituyan en espacios de socialización de toda la información relativa a la cooperación internacional.

9

DUODÉCIMO: El presente Acuerdo se suscribe bajo el entendido de que el mismo es enunciativo y no limitativo, por lo que las Partes conservan su autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades propias de cada una.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre las Partes a través de consultas y/o negociaciones directas.

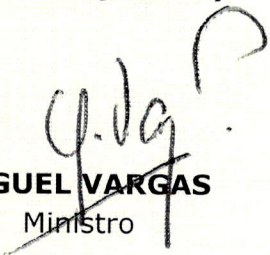
DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período indefinido. El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, debiendo constar por escrito.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (06) meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran iniciado durante su vigencia.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 10 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2018), en dos originales, ambos textos igualmente auténticos.

**Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores (MIREX):**


MIGUEL VARGAS
Ministro

**Por la Asociación Dominicana de
Distritos Municipales (ADODIM)**


RAMON SANTOS
Presidente